

ORDEN DEL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS POR LA QUE SE MODIFICA EL ENCARGO A MEDIOS PROPIOS A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO MODIFICADO N.º 1: “TRASVASE DE AGUA EN LA GOMERA Y OTRAS ACTUACIONES (LA GOMERA)”. CLAVE GM-455-3.

Visto el expediente tramitado por el Área de Aguas, relativo al PROYECTO MODIFICADO N.º 1: “TRASVASE DE AGUA EN LA GOMERA Y OTRAS ACTUACIONES (LA GOMERA)”. CLAVE GM-455-3, se han constatado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 26 de agosto de 2019, se emitió **informe de supervisión del Proyecto** de Construcción de “Trasvases de Agua en La Gomera y otras actuaciones” TT.MM. de Alajeró y Vallehermoso, Fase 1 (Isla de La Gomera). Clave: GM-455-3, con un Presupuesto Base de Licitación, I.G.I.C. incluido, de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS con CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.199.840,58 €).

II.- Con fecha 15 de octubre de 2021, se recibió por parte de la EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), **presupuesto retarificado** del proyecto de “Trasvases de agua en La Gomera y otras actuaciones”, conforme a las tarifas vigentes de Gesplan, con el objeto de que si es aceptada, inicie, si así lo estima oportuno, los trámites para encargar la misma a Gesplan, como medio propio personificado de esa Administración, con Presupuesto Ejecución por Encargo de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS con SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.141.620,67 €).

III.- Con fecha 1 de diciembre de 2021, se emitió **informe de necesidad para el ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)**, de la ejecución de las obras “TRASVASES DE AGUA EN LA GOMERA Y OTRAS ACTUACIONES” (LA GOMERA). CLAVE GM-455-3, siendo el presupuesto total del encargo de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.141.620,67 €). El objeto del encargo lo constituye la ejecución de las siguientes actuaciones:

- 1 ACTUACIÓN 1: TRASVASE DE AGUA DESDE IGUALERO HASTA LA Balsa DE ACANABRE
- 2 ACTUACIÓN 2: MEJORA DE LA RED DE RIEGO DE ACANABRE
- 3 ACTUACIÓN 3: MEJORA DE LA RED DE RIEGO DE CUBABA

IV- Mediante Orden de 20 de diciembre de 2021, LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, se resolvió **encargar a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)**, la ejecución de las obras denominadas; TRASVASE DE AGUA EN LA GOMERA Y OTRAS ACTUACIONES” (LA GOMERA). CLAVE GM-455-3, por un importe total de un millón ciento cuarenta y un mil seiscientos veinte euros con sesenta y siete céntimos





(1.141.620.67.-€). La efectiva ejecución del encargo comenzará cuando se efectúe la notificación del mismo, siendo el plazo para la ejecución de las obras de ocho (8) meses.

V.- Mediante Orden de 21 de marzo de 2022 DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, se resolvió **aprobar el Plan de Seguridad y Salud** correspondiente a la obra “TRASVASE DE AGUA EN LA GOMERA Y OTRAS ACTUACIONES (LA GOMERA)”. CLAVE GM-455-3.

VI.- Con fecha de 15 de junio de 2022 se firmó Acta de Comprobación de Replanteo, indicando que la actuación nº1 “Trasvase de aguas desde Igualero hasta la Balsa de Acanabre” no cuenta con la disponibilidad de los terrenos.

VII.- Con fecha 16 de junio de 2022, se recibió escrito del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, donde se comunica que de acuerdo al informe técnico emitido por Tragsatec con fecha de 16 de junio de 2022, se cuenta con la **disponibilidad de los terrenos** de las siguientes actuaciones al discurrir el trazado de las obras por senderos y acequias públicas:

1. ACTUACIÓN 2: MEJORA DE LA RED DE RIEGO DE ACANABRE
2. ACTUACIÓN 3: MEJORA DE LA RED DE RIEGO DE CUBABA

VIII.- Con fecha 17 de noviembre de 2022, se recibió escrito del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, adjuntando **documentación relacionada con el proyecto de referencia, de la cual esta Dirección General no tenía constancia**. La documentación que se adjunta es la siguiente:

1. **Proyecto de Mejora y Ampliación Red de Riego Acanabre.**
2. **Declaración Ambiental Estratégica Conjunta del Plan Hidrológico.**
3. Publicación aprobación provisional Proyecto 5/2018.
4. Informe secretaria 6/2018.
5. Resolución aprobación Proyecto 6/2018.
6. Solicitud Coop. Interadva. Ayto. Alajeró 7/2018.
7. Solicitud Informe Cabido Insular Gomera 9/2018.
8. Solicitud Coop. Interadva. Ayto. Alajeró 10/2018.
9. Acuerdo del Patronato Insular 12/2018.
10. **Solicitud Coop. Interadva. Ayuntamiento de Alajeró 12/2018.**
11. Informe Área Infraestructura Cabildo Gomera 12/2018.

IX.- Con fecha 14 de diciembre de 2022, esta Dirección General emitió Informe Técnico sobre solicitud de autorización para redactar el proyecto MODIFICADO N.º 1 DEL ENCARGO A MEDIOS PROPIOS





PERSONIFICADOS A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN) de las obras denominadas “TRASVASE DE AGUA EN LA GOMERA Y OTRAS ACTUACIONES (LA GOMERA)”. CLAVE GM-455-3.

X.- Con fecha 19 de diciembre de 2022, esta Dirección General emitió Informe-Propuesta para que se autorice de la redacción del modificado n.º 1 de referencia.

XI.- Mediante Orden N.º 503 de 22 de diciembre de 2022, de LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, se resolvió autorizar la redacción del PROYECTO MODIFICADO N.º 1 (sin variación presupuestaria) de las obras denominadas “TRASVASE DE AGUA EN LA GOMERA Y OTRAS ACTUACIONES (LA GOMERA)”. CLAVE GM-455-3, y ampliar el plazo de ejecución de las obras en CUATRO (4) MESES.

XII.- Con fecha 12 de junio de 2023, esta Dirección General recibe oficio del Ayuntamiento de Alajeró sobre la “Disponibilidad terrenos. Proyecto modificado N.º 1, “Trasvase de agua en La Gomera y otras Actuaciones”, en el que se comunica “(...) que por medio del presente se pone a disposición de esa Administración el suelo afectado por la ejecución de dichas obras”.

XIII.- Mediante Orden N.º 10/2023 de 08 de agosto de 2023, de la CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS, se resolvió designar a D. Alejandro Santana Perera, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Dirección General de Aguas, supervisor del PROYECTO MODIFICADO N.º 1 de las obras denominadas “TRASVASES DE AGUA EN LA GOMERA Y OTRAS ACTUACIONES. TT.MM. DE VALLEHERMOSO, ALAJERÓ Y AGULO. (ISLA DE LA GOMERA)”, CLAVE: GM-455-3.

XIV.- Con fecha 21 de agosto de 2023, se recibe por registro general electrónico versión definitiva del PROYECTO MODIFICADO N.º 1 DE LAS OBRAS DENOMINADAS “TRASVASE DE AGUA EN LA GOMERA Y OTRAS ACTUACIONES (LA GOMERA)” con fecha de agosto de 2023, firmado por el Ingeniero Industrial Sixto Cabrera Ramos.

Recibidos los informes preceptivos referentes al trámite de consulta del artículo 19 Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se redacta última versión del PROYECTO MODIFICADO N.º 1: “TRASVASE DE AGUA EN LA GOMERA Y OTRAS ACTUACIONES (LA GOMERA)”. CLAVE GM-455-3, con un **presupuesto de ejecución material de 992.756,04 € y un presupuesto Base de Licitación de 1.141.620,67 €, lo que supone un incremento de 0.00 €, que representa el 0.00 % con respecto al proyecto original.**

XV.- Con fecha 12 de septiembre de 2024 se emitió informe de supervisión del **PROYECTO MODIFICADO N.º 1: “TRASVASE DE AGUA EN LA GOMERA Y OTRAS ACTUACIONES (LA GOMERA)”**. CLAVE GM-455-3, con un con presupuesto de ejecución material de 992.756,04 € y un presupuesto Base de Licitación de 1.141.620,67 €, lo que supone un incremento de 0,00 €, que representa el 0,00 % con respecto al proyecto original. (Modificado técnico. Sin variación presupuestaria). Y, en consecuencia, se propone en dicho informe:

1º.- Aprobar técnicamente el PROYECTO MODIFICADO N.º 1: “TRASVASE DE AGUA EN LA GOMERA Y OTRAS ACTUACIONES (LA GOMERA)”. CLAVE GM-455-3, con un Presupuesto de adjudicación de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS





CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.141.620,67), con un incremento líquido, respecto al presupuesto vigente, que asciende a la cantidad de CERO EUROS (0,00 €), lo que representa un incremento porcentual del 0.00 % sobre el presupuesto líquido vigente. Con un plazo de ejecución adicional de CUATRO (4) MESES respecto al plazo vigente de las obras del proyecto original OCHO (8) MESES, lo que hace una duración total estimada de las obras de DOCE (12) MESES.

2º.- Que se considere que las nuevas unidades de obra incluidas en el Proyecto Modificado Nº1 son las estrictamente necesarias para el correcto funcionamiento de las obras principales, por lo que, de acuerdo con el Art. 205.2a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

XVI.- Con fecha 18 de septiembre de 2024, esta Dirección General emitió *PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS PARA LA APROBACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO MODIFICADO N.º 1: “TRASVASE DE AGUA EN LA GOMERA Y OTRAS ACTUACIONES (LA GOMERA)”*. CLAVE GM-455-3.

XVII.- Con fecha 19 de septiembre de 2024, se emitió *ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS PARA LA APROBACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO MODIFICADO N.º 1: “TRASVASE DE AGUA EN LA GOMERA Y OTRAS ACTUACIONES (LA GOMERA)”*. CLAVE GM-455-3.

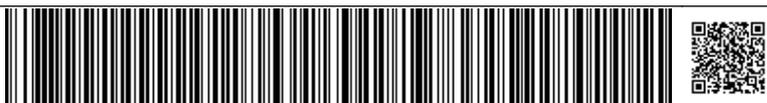
XVIII.- Con fecha 26 de septiembre de 2024, esta Dirección General emitió *PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO MODIFICADO N.º 1: “TRASVASE DE AGUA EN LA GOMERA Y OTRAS ACTUACIONES (LA GOMERA)”*. CLAVE GM-455-3.

XIX.- Con fecha 26 de septiembre de 2024, la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, mediante Orden 228/2024, resuelve:

Primero. - Aprobar definitivamente el PROYECTO MODIFICADO N.º 1: “TRASVASE DE AGUA EN LA GOMERA Y OTRAS ACTUACIONES (LA GOMERA)”. CLAVE GM-455-3, con un Presupuesto de adjudicación de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.141.620,67), con un incremento líquido, respecto al presupuesto vigente, que asciende a la cantidad de CERO EUROS (0,00 €), lo que representa un incremento porcentual del 0.00 % sobre el presupuesto líquido vigente. Con un plazo de ejecución adicional de CUATRO (4) MESES respecto al plazo vigente de las obras del proyecto original OCHO (8) MESES, lo que hace una duración total estimada de las obras de DOCE (12) MESES.

Segundo. - Que se considere que las nuevas unidades de obra incluidas en el Proyecto Modificado Nº1 son las estrictamente necesarias para el correcto funcionamiento de las obras principales, por lo que, de acuerdo con el Art. 205.2a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

XX.- Con fecha 10 de octubre de 2024, esta Dirección General emitió *PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS PARA LA MODIFICACIÓN DEL ENCARGO A MEDIOS PROPIOS A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.*





(GESPLAN), PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO MODIFICADO N.º 1: “TRASVASE DE AGUA EN LA GOMERA Y OTRAS ACTUACIONES (LA GOMERA)”. CLAVE GM-455-3.

Resultan de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. - Corresponde al Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, formalizar la modificación del presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Segunda. - Resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercera. - El artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en su redacción dada por la Disposición Final Primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, en su apartado 1 dispone que:

“Los entes, organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico respecto de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, están obligados a realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que les encomienden estas, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos.”

Por su parte en su apartado 5, dispone:

“La comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo”.

Y, en su apartado 7, dispone:

“El importe de las actuaciones objeto de encomienda se determinará atendiendo a costes reales, tanto directos como indirectos, necesarios para su realización, aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas que estuviesen aprobadas, o, en su defecto, los precios que figuren en el presupuesto de ejecución previsto en la encomienda”.

Cuarta. - La modificación del encargo viene recogida en el artículo 205 LCSP se cumple el requisito previsto en el artículo 205.2.a) 1º LCSP “las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas





administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo”.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación. En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

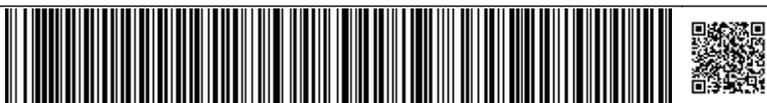
1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Quinta. - Este proyecto cumple con las condiciones exigidos por el artículo 233 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sexta.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (BOC n.º 5, de 9 de enero de 2015), en su artículo 29.3, regula la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los





motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios materiales y personales con que cuenta el órgano o entidad encargada.

Séptima. - De acuerdo con el Reglamento de organización y funcionamiento del Servicio Jurídico de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado mediante Decreto 19/1992, de 7 de febrero, el expediente no se encuentra sujeto a informe preceptivo de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octava. – De conformidad con el apartado 3 del Acuerdo de Gobierno de función interventora de 29 de enero de 2024, se establece que: *“En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por los ámbitos de gestión y consejerías que a continuación se relacionan, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo :*

1. Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas”.

Por lo tanto, el expediente que nos ocupa no está sujeto a fiscalización previa.

Por todo ello, y de acuerdo con los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación;

RESUELVO

Primero. - Modificar el **ENCARGO A MEDIOS PROPIOS A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO MODIFICADO N.º 1: “TRASVASE DE AGUA EN LA GOMERA Y OTRAS ACTUACIONES (LA GOMERA)”. CLAVE GM-455-3**, desarrollado conforme a las prescripciones técnicas incluidas en el proyecto modificado de referencia aprobado por Orden nº 228/2024, de 26 de septiembre de 2024 del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas.

Segundo. – El presupuesto de la modificación del encargo asciende a la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.141.620,67)**, lo que supone un incremento líquido respecto al presupuesto vigente de **CERO EUROS (0,00 €)**, lo que representa un incremento porcentual del 0.00 % sobre el presupuesto líquido vigente.

Tercero. - Establecer un plazo de ejecución adicional de **CUATRO (4) MESES** respecto al plazo vigente de las obras del proyecto original **OCHO (8) MESES**, lo que hace una duración total estimada de las obras de **DOCE (12) MESES**.

Cuarto. - Mantener expresamente inalteradas y en vigor las restantes cláusulas del encargo original aprobado mediante en Orden 531/2021, de 20 de diciembre de 2021, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.





Quinto. - El incumplimiento de las obligaciones impuestas o de los requisitos subjetivos u objetivos tenidos en cuenta para el encargo, determinará la resolución del mismo, procediendo su liquidación y el reintegro o devolución, si existieren, de las cantidades pendientes de justificar o acreditar, mediante ingreso en el Tesoro de la Comunidad Autónoma; cantidades a reintegrar que tienen la consideración de ingreso de Derecho Público, siendo de aplicación las normas de recaudación tributaria.

Sexto. - Notificar la presente Orden a la empresa pública Gesplan encargada de la ejecución y comuníquese a la Dirección Facultativa.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación, conforme a lo dispuesto en los artículos 44.1. c), tercer párrafo; 44.2 e) y 501.1 f) de la LCSP o, en su caso, recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Subsidiariamente, y en el caso de no interponerse recurso de reposición, se haya éste resuelto expresamente o producido desestimación presunta del mismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de este orden del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS

D. Manuel Miranda Medina

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A | Fecha: 10/10/2024 - 14:01:23 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 244 / 2024 - Libro: 2621 - Fecha: 10/10/2024 14:06:12 | Fecha: 10/10/2024 - 14:06:12 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000S12Crc/gtJ5Az+bG5OM5Fw== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 10/10/2024 - 14:06:18 | |